

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

Radicación 110013103 023 2020 00359 00

Con fundamento en el inciso 3° del artículo 90 del código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane así:

1. Quien apodera a la parte demandante, aporte el certificado del registro nacional de abogados, en donde se pueda constatar lo exigido en el referido decreto en su artículo 5°.

2. Apórtese copia del acta de asamblea XLIX Nacional de Delegados no Presencial de SINTRABANCOL 2020, celebrada entre setiembre 3 y 4 de 2020, debidamente registrada, inscrita y publicada, sobre la que pide su invalidez y nulidad. (*num 3o, art. 84 y num, 2º, inc. 3º, art. 90 del CGP*).

3. Alléguese copia de la resolución 02 de mayo 26 de 2020. (*num 3o, art. 84 y num, 2º, inc. 3º, art. 90 del CGP*).

4. Dado que no se acreditó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción, a fin de proveer sobre la suspensión del acta solicitada, préstese caución en suma equivalente al 20% del valor de las pretensiones. (*inciso 2º, art. 382 Ídem*)

5. De conformidad con el inciso 4° del artículo 6° del decreto 806 de 2020, acredítese documentalmente el envío electrónico y/o físico (según sea el caso) de la copia de la demanda y sus anexos al ente demandado.

6.- Del escrito subsanatorio deberá acreditar su envío con sus anexos al extremo demandado. (*inc. 4º, art. 6º D. leg. 806 de 2020*).

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ

Sgr

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ccdbe3bc40bd5c8c4a5c7fa4c83f42c6bb664ca6ef214765279662d4147464**

Documento generado en 12/11/2020 07:12:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>